



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200 -2014-MPH/GM.

Huancayo, 27 MAYO 2014

VISTO:

El Informe Legal N°0336-2014-GLOAF-AL-GTT/MPH, de fecha 05 de mayo del 2014, Informe N°001-2014-DEYL-GTT/MPH, de fecha 09 de enero del 2014, Resolución de Multa N°1400-2013-GTT/MPH, de fecha 29 de agosto del 2013, Papeleta de Infracción Administrativa al Transporte N°003568, de fecha 19 de junio del 2013; e Informe Legal; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 19 de junio del 2013, la Gerencia de Tránsito y Transporte a través de su personal competente (Inspector de Transporte) impone la Papeleta de Infracción Administrativa N°003568, al conductor y/o propietario (no identificado) de Placa de Rodaje W6K-764, por la comisión de la infracción al transporte de código T-07; vencido el término de ley, y conforme a lo prescrito por la Ordenanza Municipal N°473, al no presentarse ninguna solicitud de descargo y/o subsanación, con fecha 29 de agosto del 2013, se emite la Resolución de Multa N°1400-2013-GTT/MPH, la misma que pese a estar deficientemente emitida, pues no contiene el nombre del infractor y/o propietario e igualmente no identifica el domicilio a ser notificado, es remitido al Servicio de Administración Tributaria –SATH-, que como esta manifestado en el Informe N°001-2014-DEYL-GTT/MPH, ha sido devuelto por el Servicio de Administración Tributaria, por no considerar los datos mínimos requeridos para ejecutar su cobranza.

Que, mediante Informe Legal N°0336-2014-GLOF-AL-GTT/MPH, de fecha 02 de mayo del presente año, se opina por elevar la Resolución de Multa N°1400-2013-GTT/MPH, y la documentación inherente a la misma, para que el superior jerárquico pueda declarar la nulidad de oficio de la aludida resolución y de la PIAT que la generó, justificándola en que dicha infracción de código T-07 **"Por permanecer estacionado en la zona rígida, obstaculizando el normal tránsito vehicular"**, ha sido emitida sin considerarse los datos necesarios y que realizada la búsqueda en el Registro Vehicular de la SUNARP a nivel nacional, no existe dicho vehículo.

Que, el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N°27444-, respecto a las causales de nulidad, prescribe: *"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, ..."*, circunstancia que como ha sido expuesta en los párrafos precedentes se encuentra plenamente acreditada. En este mismo orden, el artículo 202° de la norma invocada, al referirse a la facultad de la Administración de eliminar sus actos viciados en su propia vía, prescribe lo siguiente: *"202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agravién el interés*

público. 202.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el **funcionario jerárquico superior** al que expidió el acto que se invalida (...).202.3 **La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año**, contado a partir de la fecha que hayan quedado consentidos...”.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N°004-2012-MPH/A, concordante con el artículo 74°, 74.3 de la Ley N°27444, sobre Principio de Desconcentración.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Multa N°1400-2013-GTT/MPH, de fecha 29 de agosto del 2013, consecuentemente **NULA** la Papeleta de Infracción Administrativa al Transporte N°003568 de fecha 19 de junio del 2013.

SEGUNDO.- LLAMESE SEVERAMENTE LA ATENCION al ex Gerente de Tránsito y Transportes, por ser el emisor de la resolución materia de nulidad.

TERCERO.- ORDENAR al actual Gerente de Tránsito y Transportes Abog. Jesús Zapata Escobar, remita copia de los actuados a la Sub Gerencia de Personal, para el inicio de acciones disciplinarias contra el Inspector al Transporte Juan Castillo Núñez, por la emisión de la Papeleta de Infracción Administrativa al Transporte N°003568.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

UNICIDAD DE EJECUCIÓN DE FUNCIONES
Gerencia Municipal



Gerente Municipal

